

# La innovación en el Mobile World Congress alcanza también a las medidas cautelares urgentes

Los Juzgados de lo Mercantil de Barcelona adoptan un protocolo de actuación para el *Mobile World Congress* sobre medidas cautelares urgentes en materia de propiedad industrial e intelectual que sienta un precedente para futuras ferias y congresos

En la pasada edición en Barcelona del *Mobile World Congress*, el congreso anual mundial más importante del sector de la comunicación móvil e industrias relacionadas, que tuvo lugar los días 2 a 5 de marzo de 2015, los Juzgados de lo Mercantil de Barcelona pusieron en marcha un protocolo específico para atender a los conflictos que pudieran originarse en este evento en materia de derechos de propiedad industrial e intelectual, competencia desleal y publicidad ilícita, y que pudiesen desencadenar la solicitud de medidas cautelares de carácter urgente.

Este protocolo tenía la finalidad de garantizar, por un lado, la adopción de medidas cautelares urgentes realmente efectivas durante la celebración del *Mobile Word Congress* y por otro lado, evitar la adopción de medidas cautelares sin audiencia de la parte demandada, siempre que ello fuera posible. En España pueden ser adoptadas medidas cautelares sin audiencia del demandado si concurren razones de urgencia o bien si su audiencia pudiera comprometer el buen fin de la medida cautelar solicitada, siempre y cuando se cumplan asimismo los presupuestos generales legalmente exigidos para la adopción de cualquier medida cautelar.



El protocolo adoptado para este Congreso consistía concretamente en:

- Dar una tramitación preferente y prioritaria a las solicitudes de medidas cautelares urgentes (con o sin audiencia) que tuvieran por objeto patentes tecnológicas y diseños industriales relativas a productos cuya presentación estuviera prevista en este evento, así como, actos de infracción de marcas y de derechos de propiedad intelectual, y actos de competencia desleal y de publicidad ilícita con respecto a productos y materias que fueran objeto de exposición en el mismo.
- Admitir la presentación de escritos preventivos para evitar, en la medida de lo posible, que se adoptasen medidas cautelares sin audiencia del demandado, ante un eventual conflicto en materia de propiedad industrial o intelectual con otra compañía y ante el temor razonable de ser objeto de una solicitud de medidas cautelares sin audiencia. Esto permitiría que el potencial demandado pudiera exponer sus alegaciones y contar con su disponibilidad para comparecer ante el Juzgado de forma inmediata si fuere formulada una solicitud de medidas cautelares sin audiencia.

- Resolver la solicitud de medidas cautelares sin audiencia en un plazo de 2 días desde su entrada en el Juzgado.
- Si se hubiera presentado un escrito preventivo, resolver la solicitud de medidas cautelares en un plazo máximo de 10 días desde su entrada en el Juzgado, habiéndose señalado vista.
- Valorar la urgencia requerida para la adopción de medidas cautelares sin audiencia considerando como determinante el comportamiento previo del solicitante y la rapidez con la que hubiera reaccionado al conocimiento de la eventual infracción - cuestión que siempre es determinante a estos efectos-

Particularmente, se establecía como especialmente importante que se hubiera presentado la solicitud de medidas cautelares urgentes con tal antelación que de buena fe no impidiera razonablemente la audiencia del demandado, cuando el solicitante hubiera tenido conocimiento anterior de la posible infracción y hubiera podido presentar su solicitud con tiempo suficiente.

- El establecimiento de un servicio de guardia preventivo y continuado durante los días hábiles y en las horas de audiencia pública a lo largo del mes anterior al *Mobile World Congress*, el mes de febrero, y durante los días 2 a 5 de marzo en los que tuvo lugar.

A pesar de que este protocolo fue creado específicamente para el *Mobile World Congress*, recientemente se ha tenido noticia de que los Juzgados de lo Mercantil de Barcelona no descartan aprobar protocolos similares para próximas ferias y congresos en los que puedan originarse conflictos donde estén en juego derechos de propiedad industrial e intelectual que requieran ser tutelados de forma rápida y eficiente y que resulten de su competencia. Así pues, habrá que estar pendientes de la actuación de estos Juzgados de lo Mercantil de Barcelona con motivo de la celebración de nuevos eventos de esta índole en los que puedan darse controversias en estas materias que propicien la solicitud de medidas cautelares urgentes.

## Contacto

**Miquel Montañá**  
Socio  
Global Head of Intellectual Property

### CLIFFORD CHANCE

Diagonal 682  
08034 Barcelona  
T. +34 93 3442200  
F. +34 93 3442222

[www.cliffordchance.com](http://www.cliffordchance.com)

Esta publicación no trata necesariamente todos los temas importantes ni cubre todos los aspectos del asunto al que se refiere. No está diseñado para proporcionar asesoramiento legal o de cualquier otro tipo.

Clifford Chance, Av. Diagonal 682, 08034 Barcelona, España  
© Clifford Chance 2015  
Clifford Chance S.L.

[www.cliffordchance.com](http://www.cliffordchance.com)

Abu Dhabi ■ Amsterdam ■ Bangkok ■ Barcelona ■ Beijing ■ Brussels ■ Bucharest ■ Casablanca ■ Doha ■ Dubai ■ Düsseldorf ■ Frankfurt ■ Hong Kong ■ Istanbul ■ Jakarta\* ■ Kyiv ■ London ■ Luxembourg ■ Madrid ■ Milan ■ Moscow ■ Munich ■ New York ■ Paris ■ Perth ■ Prague ■ Riyadh ■ Rome ■ São Paulo ■ Seoul ■ Shanghai ■ Singapore ■ Sydney ■ Tokyo ■ Warsaw ■ Washington, D.C.

\*Linda Widyati & Partners despacho asociado